

LA PLATA, 14 OCT 2010

VISTO el expediente N° 21.100-267.896/05 c/agregado N° 21.100-255.897/05 (cuerpos N° I y II), y

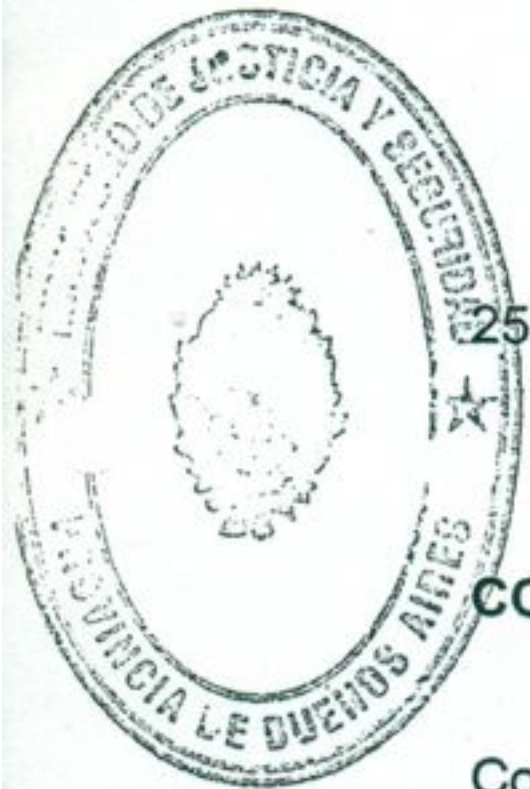
CONSIDERANDO:

Que con fecha 19 de noviembre de 2008 fue firmado un Convenio de Colaboración Institucional por el entonces Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular, doctor Carlos Ernesto STORNELLI y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), representado por el Presidente del Consejo Directivo, ingeniero agrónomo Carlos Alberto PAZ, para llevar a cabo acciones con el objeto de optimizar los niveles de seguridad en el área lindante de la Estación Experimental Agropecuaria (EEA) Delta del Paraná de "EL INTA", Cuarta Sección de Islas, estableciendo las condiciones adecuadas para la presencia y actuación policial;

Que a esos fines, "EL INTA" autorizará la instalación de un puesto policial en el acceso principal de la EEA Delta del Paraná, ubicado en Río Paraná de Las Palmas y Canal Laurentino Comas del sector de Islas del Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires, para lo cual pone a disposición del entonces Ministerio de Seguridad, en carácter de préstamo de uso, un inmueble de su propiedad consistente en una vivienda de dos plantas más un predio circundante de 0,3 Ha, incluido dentro de un lote mayor;

Que asimismo, se compromete a coordinar esfuerzos con la Municipalidad de Campana, las organizaciones sociales y de la producción de la Cuarta Sección de Islas, para la construcción del edificio que servirá de asiento a la dependencia policial a crearse y a participar en la convocatoria y constitución del Foro de Seguridad;

Que el entonces Ministerio de Seguridad aceptó la cesión en comodato del inmueble y se compromete a destinarlo al establecimiento de una dependencia policial;



2024

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que a través de la cláusula quinta de dicho acuerdo el Ministerio se compromete a establecer los cometidos funcionales necesarios para mejorar los estándares de seguridad en el territorio de la EEA Delta del Paraná, a diseñar e implementar los dispositivos, operativos y planes de acción preventivos que regirán en dicho ámbito y zonas de influencia;

Que para cumplimentar los objetivos señalados, cada una de las partes designará un (1) representante, con facultades de coordinación y responsabilidad en la ejecución técnica y administrativa de las actividades que les correspondan;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a fs. 211, Contaduría General de la Provincia a fs. 292 y Fiscalía de Estado a fs. 294;

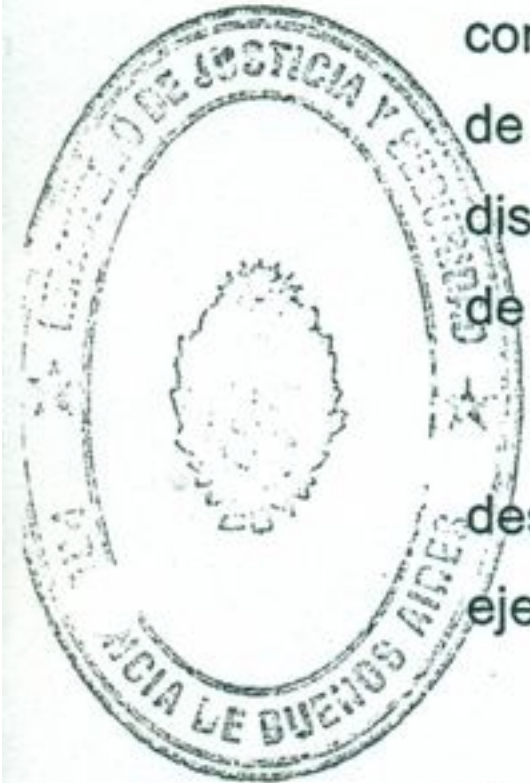
Que mediante la Ley N° 14.131, modificatoria de la Ley de Ministerios N° 13.757 se dispuso la unificación de las entonces carteras de Justicia y Seguridad en el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio de Colaboración Institucional N° 002 suscripto con fecha 19 de noviembre de 2008, por el entonces titular del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, doctor Carlos Ernesto STORNELLI y el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), ingeniero agrónomo Carlos Alberto PAZ, para llevar a cabo acciones con el objeto de optimizar los niveles de seguridad en el área lindante de la Estación Experimental Agropecuaria (EEA) Delta del

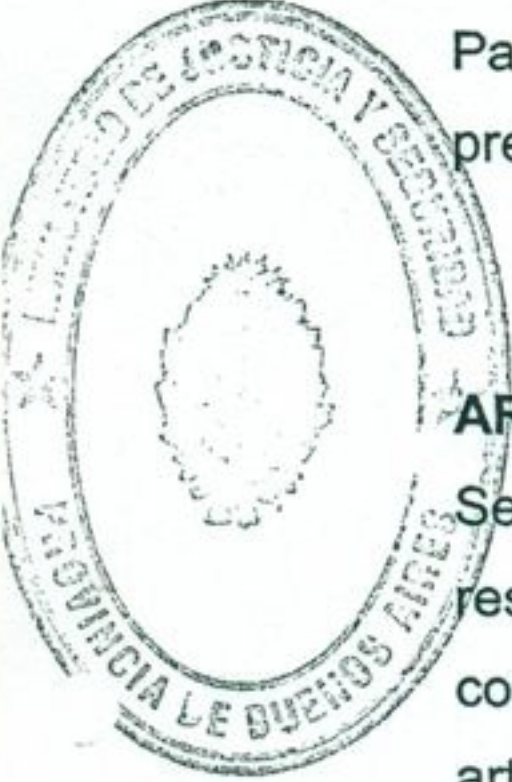


[Handwritten signature]

[Handwritten mark]


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Paraná de "EL INTA", Cuarta Sección de Islas, cuyo texto forma parte integrante del presente acto.




ARTÍCULO 2º. Facultar al señor Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad, a designar a un (1) representante con facultades de coordinación y responsabilidad en la ejecución técnica y administrativa de las actividades que correspondan, conforme lo establecido en la cláusula sexta del instrumento aprobado por el artículo 1º del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Justicia y Seguridad.




ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al señor Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, pasar al Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 2024



Ricardo Casal
Ministerio de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.**

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Dr. Carlos Ernesto STORNELLI, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte y por la otra el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Agr. Carlos Alberto PAZ, con domicilio en calle Rivadavia 1439 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL INTA**" y denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las consideraciones que a continuación se detallan:

Que con fecha 08 de septiembre de 2004 se firmó entre el Ministerio del Interior de la Nación, la Secretaría de Seguridad Interior de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, un Convenio de Acción Conjunta en el territorio de las Islas del Delta del Paraná, a través del cual se acordaron pautas de coordinación, criterios y acciones tendientes a la defensa efectiva de los bienes y personas asentadas en el mencionado territorio, aprobado por Decreto del Señor Gobernador N° 2378 del 05 de octubre de 2004;

Que por vía de dicho acuerdo, las partes se comprometían a convocar a los Intendentes Municipales de San Fernando, Escobar, Tigre, Campana, Zarate, Baradero, San Pedro, Ramallo y San Nicolás, así como a distintas áreas y dependencias gubernamentales nacionales y provinciales con competencia específica, para colaborar y participar en el diseño e implementación de las acciones trazadas y afectar los recursos humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del citado convenio;

Que "**EL INTA**", a través de la Estación Experimental Agropecuaria (EEA) Delta del Paraná, conjuntamente con autoridades de la Municipalidad de Campana y otras instituciones locales, se encuentran abocadas a implementar un Proyecto de Desarrollo

Local del sector isleño del partido homónimo;



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and several illegible signatures.



Que atento a la comisión de diferentes hechos ilícitos como la tala y robo de madera, cuatreroismo de ganado mayor y menor, entre otros hechos delictuales que afectan a los habitantes de dicho sector, se torna necesario instar acciones para dotar de mayor seguridad en áreas correspondientes a la Cuarta Sección de las Islas del Delta;

Que por el camino Islas Malvinas se accede en forma terrestre a la Cuarta Sección de las Islas del Delta, ofreciéndose como una alternativa válida para reforzar la seguridad del área, la presencia de una dotación policial con asiento en un sector del predio perteneciente a la EEA Delta de Paraná de **"EL INTA"**;

Que **"EL INTA"** guiado por un espíritu de colaboración y consustanciado con los emprendimientos que en materia de seguridad viene llevando a cabo **"EL MINISTERIO"**, se compromete a brindar medios e infraestructura a su alcance a efectos de mejorar la situación reinante en la materia;

Que en dicho contexto y de acuerdo a los principios de organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, aprobados por Ley N° 13.482, **"EL MINISTERIO"** estima conducente establecer una dependencia policial con asiento y jurisdicción sobre dicho sector insular, dependiente de la Dirección Seguridad de Islas;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por Ley N° 13.757 y Ley N° 13.482, y las otorgadas al Presidente del Consejo Directivo por el Decreto-Ley N° 21.680/56, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente,

CONVENIO

ARTICULO 1°. **"LAS PARTES"** expresan su mutuo y firme interés de llevar a cabo acciones con el claro objetivo de optimizar los niveles de seguridad en el área lindante a la Estación Experimental Agropecuaria (EEA) Delta del Paraná de **"EL INTA"**, Cuarta Sección de Islas.

ARTICULO 2°. A fin de instrumentar dichas acciones, **"LAS PARTES"** establecen como prioridad -en esta instancia- establecer condiciones adecuadas para la presencia y actuación policial, y para ello acuerdan lo siguiente:

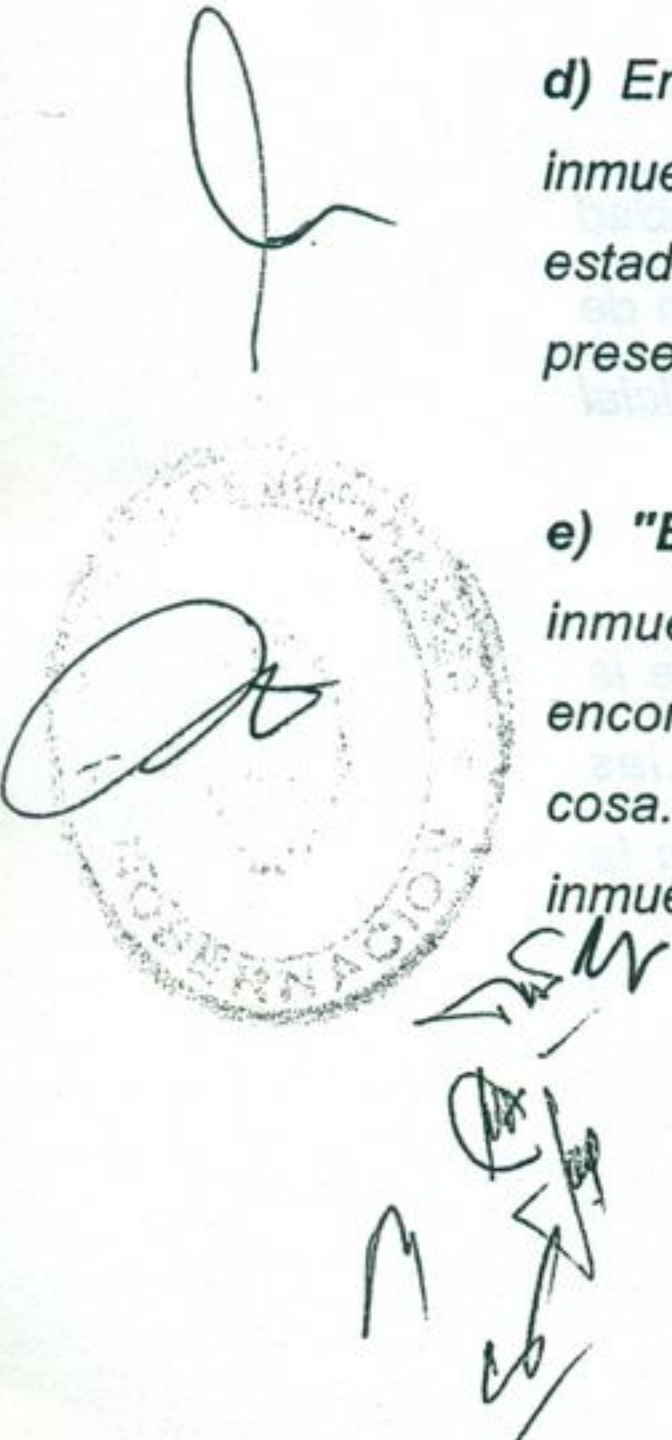
a) **"EL INTA"** autorizará la instalación de un puesto policial en el acceso principal de la EEA Delta del Paraná, ubicado en Río Paraná de Las Palmas y Canal Laurentino Comas del sector de Islas del Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires.

b) A los fines enunciados en el apartado anterior, **"EL INTA"** pone a disposición en carácter de préstamo de uso y **"EL MINISTERIO"** acepta un inmueble de propiedad de **"EL INTA"**, consistente en una Vivienda de dos plantas de 89.28 m2 de superficie, identificada patrimonialmente dentro del INTA con el N° 40.698, más un predio circundante de 0,3 Ha, incluido dentro de un lote mayor, individualizado catastralmente como fracción 1053, parcela 4, ubicado en la Cuarta Sección de Islas de Campana, Provincia de Buenos Aires, cuyas características se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente. No se cede la totalidad de la fracción 1053, 1 a, sino una fracción de 0,3 Ha dentro de ella y que rodea la vivienda, según consta en el mapa del Anexo I.

c) **"EL MINISTERIO"** se compromete a destinar el bien entregado en comodato para el establecimiento de una dependencia policial, sin poder afectar el predio para otro fin y/o destino distinto que el mencionado.

d) En oportunidad que **"EL INTA"** entregue a **"EL MINISTERIO"** la tenencia del inmueble se labrará y suscribirá el acta de ocupación respectiva, se consignará el estado de conservación y se realizará el pertinente inventario que formará parte del presente instrumento.

e) **"EL MINISTERIO"** se hace responsable de los daños que se ocasione al inmueble por culpa de sus agentes o de terceras personas que accidentalmente se encontrare en el mismo, con excepción de los derivados del normal y regular uso de la cosa. **"EL MINISTERIO"** deberá arbitrar los medios necesarios a fin de mantener el inmueble en buen estado de conservación.



A handwritten signature is located to the left of the text. Below it is a circular stamp with the text "GOBIERNO NACIONAL" and "SECRETARÍA DE DEFENSA" around the perimeter. The stamp contains a signature and some illegible text. Below the stamp are several handwritten initials and marks, including "MSM" and "M".

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE
SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO
NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA.**

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Dr. Carlos Ernesto STORNELLI, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte y por la otra el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Agr. Carlos Alberto PAZ, con domicilio en calle Rivadavia 1439 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL INTA**" y denominadas conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Institucional en orden a las consideraciones que a continuación se detallan:

Que con fecha 08 de septiembre de 2004 se firmó entre el Ministerio del Interior de la Nación, la Secretaría de Seguridad Interior de la Nación y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, un Convenio de Acción Conjunta en el territorio de las Islas del Delta del Paraná, a través del cual se acordaron pautas de coordinación, criterios y acciones tendientes a la defensa efectiva de los bienes y personas asentadas en el mencionado territorio, aprobado por Decreto del Señor Gobernador N° 2378 del 05 de octubre de 2004;

Que por vía de dicho acuerdo, las partes se comprometían a convocar a los Intendentes Municipales de San Fernando, Escobar, Tigre, Campana, Zarate, Baradero, San Pedro, Ramallo y San Nicolás, así como a distintas áreas y dependencias gubernamentales nacionales y provinciales con competencia específica, para colaborar y participar en el diseño e implementación de las acciones trazadas y afectar los recursos humanos y logísticos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del citado convenio;

Que "**EL INTA**", a través de la Estación Experimental Agropecuaria (EEA) Delta del Paraná, conjuntamente con autoridades de la Municipalidad de Campana y otras instituciones locales, se encuentran abocadas a implementar un Proyecto de Desarrollo

Local del sector isleño del partido homónimo;



Handwritten signatures and initials, including a large 'M' and several illegible signatures.



Que atento a la comisión de diferentes hechos ilícitos como la tala y robo de madera, cuatreroismo de ganado mayor y menor, entre otros hechos delictuales que afectan a los habitantes de dicho sector, se torna necesario instar acciones para dotar de mayor seguridad en áreas correspondientes a la Cuarta Sección de las Islas del Delta;

Que por el camino Islas Malvinas se accede en forma terrestre a la Cuarta Sección de las Islas del Delta, ofreciéndose como una alternativa válida para reforzar la seguridad del área, la presencia de una dotación policial con asiento en un sector del predio perteneciente a la EEA Delta de Paraná de **"EL INTA"**;

Que **"EL INTA"** guiado por un espíritu de colaboración y consustanciado con los emprendimientos que en materia de seguridad viene llevando a cabo **"EL MINISTERIO"**, se compromete a brindar medios e infraestructura a su alcance a efectos de mejorar la situación reinante en la materia;

Que en dicho contexto y de acuerdo a los principios de organización de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, aprobados por Ley N° 13.482, **"EL MINISTERIO"** estima conducente establecer una dependencia policial con asiento y jurisdicción sobre dicho sector insular, dependiente de la Dirección Seguridad de Islas;

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad por Ley N° 13.757 y Ley N° 13.482, y las otorgadas al Presidente del Consejo Directivo por el Decreto-Ley N° 21.680/56, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente,

CONVENIO

ARTICULO 1°. **"LAS PARTES"** expresan su mutuo y firme interés de llevar a cabo acciones con el claro objetivo de optimizar los niveles de seguridad en el área lindante a la Estación Experimental Agropecuaria (EEA) Delta del Paraná de **"EL INTA"**, Cuarta Sección de Islas.

ARTICULO 2°. A fin de instrumentar dichas acciones, **"LAS PARTES"** establecen como prioridad -en esta instancia- establecer condiciones adecuadas para la presencia y actuación policial, y para ello acuerdan lo siguiente:

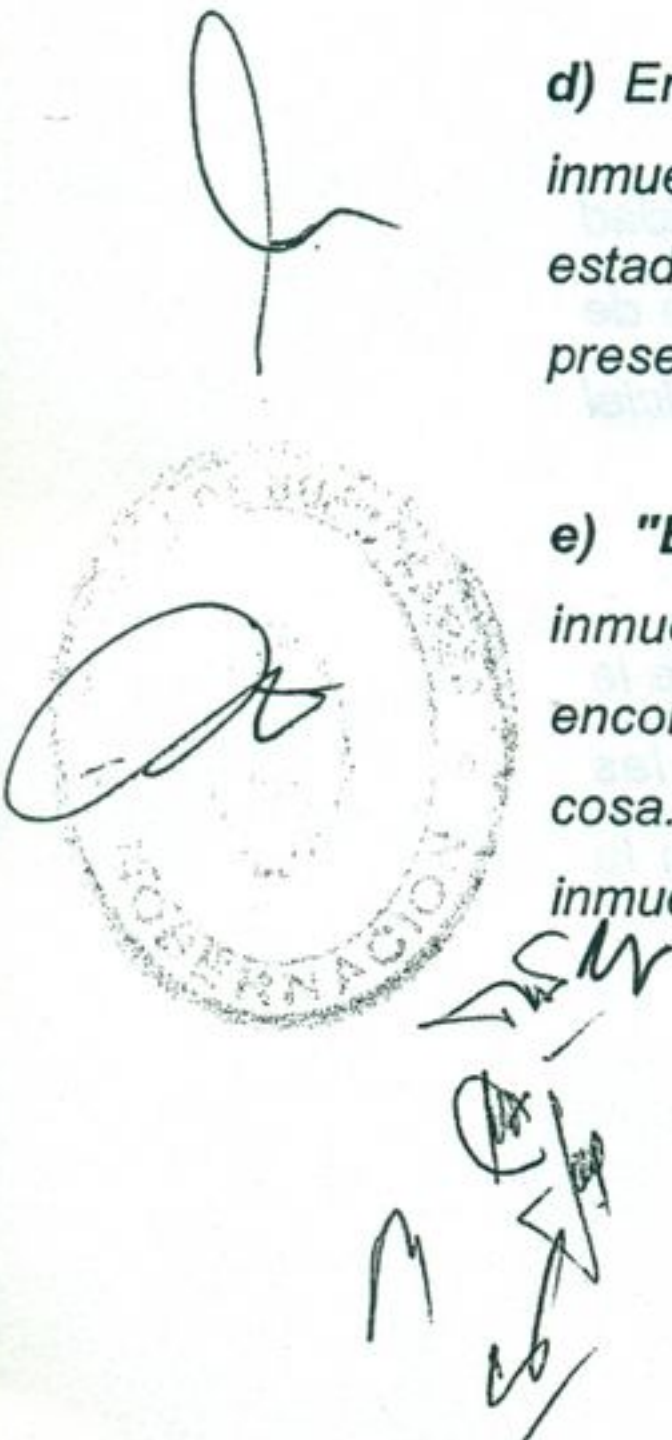
a) **"EL INTA"** autorizará la instalación de un puesto policial en el acceso principal de la EEA Delta del Paraná, ubicado en Río Paraná de Las Palmas y Canal Laurentino Comas del sector de Islas del Partido de Campana, Provincia de Buenos Aires.

b) A los fines enunciados en el apartado anterior, **"EL INTA"** pone a disposición en carácter de préstamo de uso y **"EL MINISTERIO"** acepta un inmueble de propiedad de **"EL INTA"**, consistente en una Vivienda de dos plantas de 89.28 m² de superficie, identificada patrimonialmente dentro del INTA con el N° 40.698, más un predio circundante de 0,3 Ha, incluido dentro de un lote mayor, individualizado catastralmente como fracción 1053, parcela 4, ubicado en la Cuarta Sección de Islas de Campana, Provincia de Buenos Aires, cuyas características se consignan en el Anexo I, que forma parte del presente. No se cede la totalidad de la fracción 1053, 1 a, sino una fracción de 0,3 Ha dentro de ella y que rodea la vivienda, según consta en el mapa del Anexo I.

c) **"EL MINISTERIO"** se compromete a destinar el bien entregado en comodato para el establecimiento de una dependencia policial, sin poder afectar el predio para otro fin y/o destino distinto que el mencionado.

d) En oportunidad que **"EL INTA"** entregue a **"EL MINISTERIO"** la tenencia del inmueble se labrará y suscribirá el acta de ocupación respectiva, se consignará el estado de conservación y se realizará el pertinente inventario que formará parte del presente instrumento.

e) **"EL MINISTERIO"** se hace responsable de los daños que se ocasione al inmueble por culpa de sus agentes o de terceras personas que accidentalmente se encontrare en el mismo, con excepción de los derivados del normal y regular uso de la cosa. **"EL MINISTERIO"** deberá arbitrar los medios necesarios a fin de mantener el inmueble en buen estado de conservación.



Handwritten signature and stamp of the Ministry of the Interior (GOBERNACION) with additional handwritten initials.



f) **"EL INTA"** se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente el inmueble a efectos de constatar el estado de la edificación y mejoras, así como la ocupación del mismo. Se deja expresa constancia que todas las mejoras que se efectúen en el inmueble, previa autorización de **"EL INTA"**, quedarán a exclusivo beneficio de ésta al término del préstamo de uso gratuito, sin derecho a indemnización alguna a favor del ocupante.

g) **"EL INTA"** se hará cargo de las contribuciones, tasas e impuestos que graven el inmueble, con anterioridad y durante la vigencia del presente acuerdo. Por su parte, **"EL MINISTERIO"** afrontará el pago de las facturas por los servicios públicos que disponga el inmueble (teléfono, electricidad) entregando copias de los recibos pertinentes a **"EL INTA"**.

h) **"EL MINISTERIO"** no podrá ceder a terceros el inmueble entregado en comodato, ya sea en forma total o parcial, transitoria o permanente, a título gratuito u oneroso, sin autorización escrita de **"EL INTA"**.

i) Toda modificación o mejora a realizar sobre el inmueble objeto del presente comodato deberá contar con la previa autorización escrita de **"EL INTA"**. En caso de que las hiciera, estará facultado **"EL INTA"** para exigir su demolición y restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlas, no las deberá pagar y quedaran en beneficio de **"EL INTA"**.

ARTICULO 3°. **"EL INTA"** se compromete a coordinar esfuerzos con la Municipalidad de Campana, las organizaciones sociales y de la producción de la Cuarta Sección de Islas, para la construcción del edificio que servirá de asiento a la dependencia policial a crearse en el acceso principal de la EEA Delta del Paraná.

ARTICULO 4°. **"EL INTA"**, a través de la EEA Delta del Paraná y en el marco de la Ley de Seguridad Pública N° 12.154, participará activamente, junto a las organizaciones sociales y de la producción de la Cuarta Sección de Islas, en la convocatoria y constitución del Foro de Seguridad.

002

2024



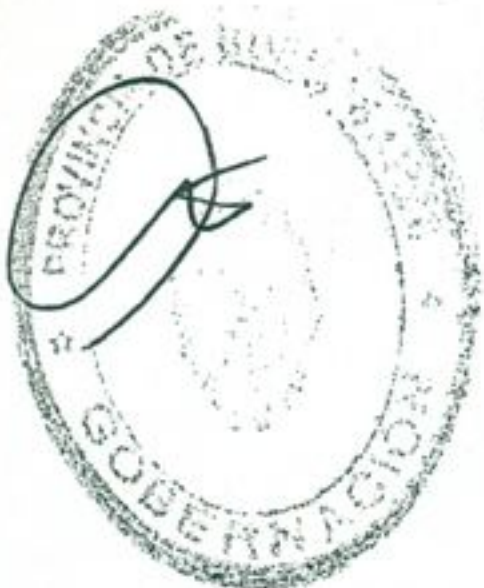
ARTICULO 5°. "EL MINISTERIO" se compromete a establecer desde el ámbito de sus competencias específicas, los cometidos funcionales necesarios para mejorar los estándares de seguridad en el territorio de mención. A tales fines, procederá a diseñar e implementar los dispositivos, operativos y planes de acción preventivos que regirán en el ámbito de la EEA Delta del Paraná y zonas de influencia, fijando los objetivos en razón de las demandas de seguridad canalizadas desde sectores de la comunidad local, o bien desde el Foro de Seguridad, una vez que éste se constituya.

ARTICULO 6°. Para cumplimentar los objetivos del presente Convenio, se designará UN (1) representante por cada una de "LAS PARTES", los que contarán con facultades de coordinación y responsabilidad en la ejecución técnica y administrativa de las actividades que le correspondan.

ARTICULO 7°. Queda expresamente establecido la exclusiva responsabilidad de "EL MINISTERIO", para el caso de reclamo de tipo laboral, previsional, impositivo, accidente y/o enfermedades de los empleados o dependientes que contratare, así como la responsabilidad por daños y perjuicios que se produjeran a terceras personas, o a bienes dentro del inmueble cedido y el área de uso compartida, salvo aquellas derivadas de vicios ocultos, o de modificaciones introducidas al inmueble por exclusiva voluntad del INTA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

ARTICULO 8°. "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

ARTICULO 9°. "LAS PARTES" se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción



[Handwritten signatures and initials]

y competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

ARTICULO 10. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio, dará derecho a la parte que ha observado las obligaciones a su cargo, a pedir el cumplimiento de lo que pudiere corresponder, sin perjuicio del derecho que le asiste de dar por rescindido el mismo previa notificación fehaciente a la otra, con una antelación no menor a los treinta (30) días corridos.

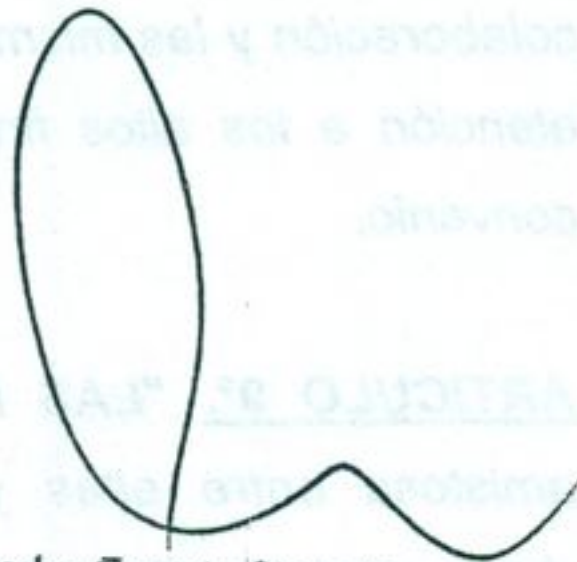
ARTICULO 11. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir unilateralmente el presente convenio comunicándolo de manera fehaciente y por escrito a la otra con una anticipación no menor a 90 días corridos a la fecha de su rescisión, sin que tal circunstancia genere derecho alguno para formular reclamos indemnizatorios de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión anticipada "LAS PARTES" se reintegrarán los bienes de su propiedad.

ARTICULO 12. Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente, "LAS PARTES" constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio.

ARTICULO 13. El plazo del presente convenio será de cinco (5) años, y podrá ser prorrogado por igual período mediante acuerdo de "LAS PARTES" y previa evaluación de los resultados obtenidos.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires a los 19 días del mes de noviembre de 2008.-


Ing. Agr. Carlos Alberto PAZ
Presidente
Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria


Dr. Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires